



## Ponencia

## Número de recurso

**Cynthia Patricia Cantero Pacheco***Presidenta del Pleno***916/2020**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

**Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.****03 de marzo de 2020**Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución**05 de agosto de 2020****MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD**

...en contra a la respuesta a la solicitud de información, ya que la misma se encuentra incompleta y la competencia concurrente que deriva a la Fiscalía del Estado de Jalisco., ...

**RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO**

En virtud de lo anteriormente expuesto, y siendo toda la información con la que cuenta este Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y que se encuentra en la competencia del mismo se le indica que su petición de información se resuelve en sentido **afirmativa**....

**RESOLUCIÓN**

Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUERIR**, a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días, **emita y notifique nueva respuesta, a través de la cual proporcione la información faltante correspondiente al Instituto y las delegaciones regionales de Cd Guzmán, el Grullo y Puerto Vallarta como queda evidenciado en el cuerpo de la presente resolución y entregue la información correspondiente al punto 4 de la solicitud o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia.**

**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor.

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

**RECURSO DE REVISIÓN: 916/2020**

**SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES.**

**COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**

**FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA**

**CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO 2020 DOS MIL VEINTE.**

### **CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:**

**I.- Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

**II.- Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III.- Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado, **Instituto de Ciencias Forenses**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV.- Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

**V.- Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de correo electrónico, el día 03 tres de marzo de 2020 dos mil veinte, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que se le notificó respuesta a su solicitud de información el 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte, por lo que la notificación de dicha información surtió efectos el día 02 dos de marzo de 2020 dos mil veinte, en este sentido el término para interponer el presente recurso de revisión comenzó a correr el día 03 tres de marzo y concluyó el día 23 veintitrés de marzo de 2020 dos mil veinte, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

**VI.- Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción VII toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, sin que sobrevenga causal de sobreseimiento alguna de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VII.- Pruebas y valor probatorio.** De conformidad con el artículo 96.2, 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se acuerda lo siguiente:

**I.- Por parte del recurrente, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:**

- a) Copia simple de la solicitud de información presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia de fecha 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte.
- b) Copia simple de la respuesta a la solicitud de información IJCF/0202/2020 de fecha 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte.

**II.- Por parte del sujeto obligado, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:**

- a) Copia simple del acuerdo de resolución de fecha 28 veintiocho de febrero del año 2020 dos mil veinte, suscrito por la Unidad de Transparencia.
- b) Copia simple del oficio número IJCF/766/2020/12CE/MF/03 suscrito por la Directora del Servicio Médico Forense.
- c) Copia simple del oficio número IJCF/0234/2020 suscrito por la Directora de Delegaciones Regionales.
- d) Copia simple del oficio número IJCF/169/2020 suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido a la Fiscalía Estatal.

**RECURSO DE REVISIÓN: 916/2020**

**SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES.**

**COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**

**FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA**

**CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO 2020 DOS MIL VEINTE.**

- e) Copia simple del oficio IJCF/UT/371/2020 suscrito por la Unidad de Transparencia.
- f) Copia simple del oficio DIELAG ACU 020/2019 de fecha 08 de febrero del año 2019 dos mil diecinueve suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado.

En lo que respecta al valor de las pruebas, serán valoradas conforme las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, este Pleno determina, de conformidad con los artículos 283, 298 fracción II, III, VII, 329 fracción II, 336, 337, 400 y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se acuerda lo siguiente:

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por el **recurrente**, al ser en copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo, al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

Mientras que en lo que respecta a las pruebas ofrecidas por el **sujeto obligado**, al ser en copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo, al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

**VIII.-Suspensión de términos.**-De conformidad con los acuerdos identificados de manera alfanumérica AGP-ITEI/005/2020, AGP-ITEI/006/2020, AGP-ITEI/007/2020, AGP-ITEI/009/2020, AGP-ITEI/010/2020 y AGP-ITEI/011/2020, emitidos por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, se determinó declarar como días inhábiles los días del 23 veintitrés de marzo del año 2020, al 12 doce de junio del mismo año, suspendiendo los términos en todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes de la materia tanto para este Instituto como para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, con la finalidad de contribuir con las medidas para evitar la propagación de contagios del virus COVID-19.

## SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

**IX.- Estudio de fondo del asunto.** - El agravio hecho valer por la parte recurrente, resulta ser **FUNDADO**, en virtud de que el sujeto obligado no proporcionó la información solicitada de manera completa, y derivó indebidamente el punto 4 de la solicitud de información a la Fiscalía Estatal, como a continuación se expone.

## REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión, tuvo lugar el día 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 01333820 y de cuyo contenido se desprenden los siguientes requerimientos:

1. informe la cantidad de personas fallecidas sin identificar, que se encuentran en todas y cada una de las instalaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, tanto en sus oficinas centrales, como en el interior del estado, que han ingresado a sus instalaciones a partir del día 07 de diciembre de 2019 hasta la fecha. Dicha información se requiere sea clasificada por mes y por lugar físico, incluyendo el lugar en donde se encuentran físicamente las PFSI, si es en cámaras frigoríficas, refrigeradores, etc. y la cantidad de cada uno de ellos en cada de estos lugares, y si estos se encuentran completos y los que no, cuantas piezas anatómicas tienen en resguardo también incluyendo el lugar donde físicamente se encuentran y si hay PFSI o sus restos, que se encuentren depositados o alojados en la misma plancha o el mismo lugar, o sobre el piso o suelo.
2. Se informe la cantidad total de espacios (planchas para cadáveres) con los que cuenta el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para el resguardo de Personas fallecidas sin identificar, o el o lugares para el resguardo de partes anatómicas de las PFSI, tanto en sus oficinas centrales como en el interior

**RECURSO DE REVISIÓN: 916/2020**

**SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES.**

**COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**

**FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA**

**CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO 2020 DOS MIL VEINTE.**

*del estado, separando la cantidad que existe en cada una de ellas.*

*3. informe el lugar en donde se encuentran los restos de PFSI, que no se encuentran sobre las planchas para cadáveres y la cantidad de las mismas que no están sobre las planchas para cadáveres*

*4. Se informe la cantidad de espacios disponibles propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco y/o del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses con los que actualmente cuenta, para la inhumación de PFSI en la zona metropolitana y en el interior del estado. Indicando la ubicación de estos lugares físicamente y cuantos espacios disponibles y ocupados tienen por cada uno de ellos.*

*5. informe la cantidad de PFSI que se han inhumado a partir del día 7 de diciembre de 2018 y hasta la fecha, indicando el lugar de su inhumación y la fecha o fechas de las mismas.*

*6. informe la cantidad de expedientes básicos de identificación que ya se encuentran completos, con relación a esos PFSI, y cuantos se encuentran aun incompletos y porque motivos, esto es, que dictámenes periciales les hacen falta.*

Sic.

Por su parte, el sujeto obligado notificó respuesta con fecha 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte, a través de oficio IJCF/UT/20202/2020 en sentido afirmativo, a través de la cual, informó lo siguiente:

**Punto 1:** se informa a continuación la cantidad de cadáveres, restos óseos y/o segmentos que a la fecha del presente aun se encontraban bajo resguardo de este Servicio Médico Forense, ubicado dentro de las instalaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses con domicilio en la calle Batalla de Zacatecas #2395, Fraccionamiento Revolución y cuyo ingreso fue en el periodo comprendido del 07 de diciembre de 2019 al 18 de febrero de 2019, indicando el lugar de resguardo:

ANFITEATRO		
CUERPOS	RESTOS OSEOS	SEGMENTOS
0	0	0
TOTALES		0

REFRIGERADOR		
CUERPOS	RESTOS OSEOS	SEGMENTO
51	2	9
TOTALES		62

CÁMARA 1		
CUERPOS	RESTOS OSEOS	SEGMENTOS
8	0	8
TOTALES		16

CÁMARA 2		
CUERPOS	RESTOS OSEOS	SEGMENTOS
37	4	116
TOTALES		157

**RECURSO DE REVISIÓN: 916/2020**  
**SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES.**  
**COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**  
**FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA**  
**CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO 2020 DOS MIL VEINTE.**

Punto 2:

CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO	
ANFITEATRO	10
REFRIGERADOR	84
CAMARA REFRIGERANTE 1	84
CAMARA REFRIGERANTE 2	301
<b>TOTALES</b>	<b>479</b>

Punto 3: En contenedores ubicados dentro de las cámaras refrigerantes.

Punto 5: Se informa que en el periodo comprendido del 07 de diciembre de 2018 al 17 de febrero de 2019 este Servicio Médico Forense había entregado 290 PFSI (Persona Fallecida Sin Identificar) al Ministerio Público con fines de inhumación, todos en el Panteón Municipal de El Saño. Se desglosa a continuación la fecha de entrega de dichos cuerpos:

AÑO DE ENTREGA	TOTAL DE P.F.S.I. ENTREGADOS	FECHA		
2018	7	7/12/2018		
2019	232	3/04/2019, 04/04/2019, 10/04/2019, 12/04/2019, 3/05/2019, 04/05/2019, 30/05/2019, 3/06/2019, 13/06/2019, 20/06/2019, 27/06/2019, 04/07/2019, 11/07/2019, 18/07/2019, 25/07/2019, 01/08/2019, 08/08/2019, 15/08/2019, 22/08/2019, 05/09/2019, 13/09/2019, 19/09/2019, 26/09/2019, 03/10/2019, 10/10/2019, 17/10/2019, 30/10/2019, 08/11/2019, 28/11/2019, 05/12/2019, 12/12/2019, 19/12/2019		
		2020**	51	09/01/2020, 10/01/2020, 23/01/2020, 06/02/2020

\*\* Información al día 17 de febrero de 2019.

Punto 6: Se informa que los 290 expedientes básicos de PFSI (Persona Fallecida Sin Identificar) entregados para inhumación se encuentran completos.

Por su parte la **Dirección de Delegaciones Regionales** remite los datos proporcionados por los Delegados Regionales de Colotlán, Lagos de Moreno, Tepatlitlán de Morelos, Ocotlán, Cd. Guzmán, El Grullo, Puerto Vallarta y Magdalena con respecto a lo solicitado.

**Delegación Regional Colotlán**

- No han ingresado personas fallecidas sin identificar del 07 de diciembre del 2019 a la fecha.

SCIENTIA LUX IUSTITIAE

- En esta unidad regional 01 Norte con sede en Colotlán, Jalisco la capacidad para almacenar cuerpos es de dos planchas para necropsia, un refrigerador que cuenta con dos gavetas para resguardar hasta 6 personas fallecidas, además de contar con un espacio de 12 gavetas en el panteón municipal de Colotlán, Jalisco.
- Las personas fallecidas sin identificar anterior a esa fecha que son 5, se encuentran en el refrigerador.
- No se han inhumado personas fallecidas sin identificar en esta unidad regional norte.
- Se cuenta con 3 expedientes básicos de identificación completos y dos incompletos en espera de muestra genética y estudio antropológico.

**Delegación Regional Lagos de Moreno**

1.-

Cantidad de cuerpos que han ingresado	Lugar de Resguardo	Cuerpos, piezas Anatómicas o Osamenta
Diciembre	2	Cámara Fria, Área de Refrigeración Cuerpo y una Osamenta
Enero	7	Cámara Fria Cuerpos
Febrero	3	Cámara Fria Cuerpos
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	

2.-

	Capacidad	Cantidad
Cámara Fria	72	
Refrigeradores	15	
Planchas		6
<b>TOTAL</b>	<b>87</b>	<b>6</b>

3.-

	Capacidad
Cámara Fria	12
Refrigeradores	
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>

4.-

Lugar de Inhumación	Cantidad	Municipio	Fecha
Jardines de la Paz	6	Lagos de Moreno	22 Noviembre 2018
Jardines Eternos	18	San Juan de los Lagos	07-junio 2019 (13 ) 17- Julio 2019 (5)
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>		

Batalla de Zacatecas # 2395  
 Frase: Revolución, San Pedro Tlaquepán

**RECURSO DE REVISIÓN: 916/2020**  
**SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES.**  
**COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**  
**FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA**  
**CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO 2020 DOS MIL VEINTE.**

SCIENTIA LUX IUSTITIAE

6.-

Concepto	Expedientes básicos	Motivo	Dictámenes faltantes
Completo			
Incompletos	12	Pendientes dictámenes	Varios ( ADN, Necropsia, Levantamientos de Cadáver)
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>		

**Delegación Regional Ocotlán**

- Que en la Unidad Regional Zona Ciénega con sede en la Ciudad de Ocotlán, Jalisco, no se han tenido ingresos de Personas Fallecidas Sin Identificar en el periodo comprendido entre el día 07 de Diciembre del 2019 al día de hoy.
  - Que en la Unidad Regional Zona Ciénega con sede en la Ciudad de Ocotlán, Jalisco, se cuenta con la cantidad de 18 espacios para resguardar cuerpos de Personas Fallecidas Sin Identificar y/o partes anatómicas dentro de las cámaras de refrigeración, actualmente se cuenta con 27 PFSI.
  - Que en la Unidad Regional Zona Ciénega con sede en la Ciudad de Ocotlán, Jalisco, todos los cuerpos de Personas Fallecidas Sin Identificar se encuentran sobre planchas metálicas para cadáver dentro de las cámaras de refrigeración.
  - Que en la Unidad Regional Zona Ciénega con sede en la Ciudad de Ocotlán, Jalisco, no se han llevado a cabo inhumaciones de Personas Fallecidas Sin Identificar en el periodo comprendido entre el 7 de Diciembre de 2018 al día de hoy.
  - Que en la Unidad Regional Zona Ciénega con sede en la Ciudad de Ocotlán, Jalisco, se tienen bajo resguardo 17 cuerpos de Personas Fallecidas Sin Identificar de esta Zona geográfica, y otros 10 cuerpos de las Delegaciones de Ciudad Guzmán y Tepatlilán en donde se ignora el estatus de los dictámenes pues solo se encuentran bajo el resguardo físico.
- De los 17 PFSI de la Delegación Regional Ciénega Ocotlán, 6 de ellos cuentan con su archivo básico completo.

Dictámenes pendientes para completar el archivo básico del total de 17 PFSI de la Delegación Ciénega Ocotlán.

Genética	Lofoscopia	Odontología	Antropología
9	3	6	6

**Delegación Regional Cd. Guzmán**

1.-

MES	Personas Fallecidas Sin Identificar			
	LUGAR DE RESGUARDO	LUGAR FÍSICO	¿CUERPO COMPLETO?	¿CADÁVER EN EL PISO O PLANCHA?
Del 7 al 31 de diciembre del 2019	Delegación de Ciudad Guzmán	Cámara de refrigeración	Si	No

Batalla de Zacatecas # 2395

SCIENTIA LUX IUSTITIAE

Enero 2020				
Febrero al día 13	Delegación de Ciudad Guzmán	Cámara de refrigeración	Si	No

- En la Delegación de Ciudad Guzmán, se cuenta con un refrigerador con cinco espacios, en donde actualmente, se tienen en refrigeración en diecisiete cadáveres
- Se encuentran en el área de refrigeración, siendo un total de dieciséis cadáveres.

5. Informe la cantidad de PFSI que se han inhumado a partir del día 7 de diciembre de 2018 y hasta la fecha, indicando el lugar de su inhumación y la fecha o fechas de las mismas.

Fecha de Inhumación	Lugar de Inhumación
29/03/2019	Cementerio de Ciudad Guzmán, Jalisco
29/03/2019	Cementerio de Ciudad Guzmán, Jalisco

6. Informe la cantidad de expedientes básicos de identificación que ya se encuentran completos, con relación a esos PFSI, y cuantos se encuentran aún incompletos y porque motivos, esto es, que dictámenes periciales les hacen falta.

Respuesta: Los expedientes básicos como tal, se empezaron a utilizar en octubre del año 2018, desde esa fecha se armaron los expedientes básicos de los cuerpos que se tienen en el área de refrigeración, de los cuales a todos los hace falta se dé el resultado de ADN y algunos los dictámenes de antropología y odontología.

**Delegación Regional El Grullo**

1.- PFSI que ingresaron a partir del 07 de Diciembre de 2019 a la Fecha.

Fecha	Municipio	Ubicación Actual	Condiciones
14-Diciembre-2019	Tecolotlán	Área de Antropología IUCF Tlaquepaque	Osamenta Incompleta

- Se cuenta con un refrigerador para el resguardo y conservación de cadáveres con capacidad para 5 cuerpos.
- SEMFO de la delegación.
  - Actualmente se encuentra seis PFSI a nivel del piso.
- No se ha inhumado ninguna PFSI en el periodo indicado.
- No aplica sobre la base de la respuesta anterior.

**Delegación Regional Puerto Vallarta**

DELEGACIÓN DE PUERTO VALLARTA

MES	Personas Fallecidas Sin Identificar			
	LUGAR DE RESGUARDO	LUGAR FÍSICO	¿CUERPO COMPLETO?	¿CADÁVER EN EL PISO O PLANCHA?

Batalla de Zacatecas # 2395  
 Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque

RECURSO DE REVISIÓN: 916/2020  
 SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES.  
 COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.  
 FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA  
 CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO 2020 DOS MIL VEINTE.

SCIENTIA LUX IUSTITIAE				PLANCHA?
Del 7 al 31 de diciembre del 2019	Puerto Vallarta	Refrigeración	NO	No
Del 7 al 31 de diciembre del 2019	Puerto Vallarta	Refrigeración	SI	No
Enero 2020	Puerto Vallarta	Refrigeración	SI	No
Enero 2020	Puerto Vallarta	Refrigeración	SI	No
Enero 2020	Puerto Vallarta	Refrigeración	SI	No
Enero 2020	Puerto Vallarta	Refrigeración	SI	No
Enero 2020	Puerto Vallarta	Refrigeración	SI	No
Febrero al día 13	Puerto Vallarta	Refrigeración	SI	No
Febrero al día 13	Puerto Vallarta	Refrigeración	SI	No
Febrero al día 13	Puerto Vallarta	Refrigeración	SI	No
Febrero al día 13	Puerto Vallarta	Refrigeración	SI	No
Febrero al día 13	Puerto Vallarta	Refrigeración	SI	No
Febrero al día 13	Puerto Vallarta	Refrigeración	SI	No
Febrero al día 13	Puerto Vallarta	Refrigeración	SI	No

2.- Respuesta: En la Delegación de Puerto Vallarta, se cuenta con dos refrigeradores con cinco y seis espacios, en donde actualmente, se tienen en refrigeración treinta y un cadáveres

3.- Respuesta: Se encuentran en ataúdes siete de ellos ya que están en reducción ósea.

5. informe la cantidad de PFSI que se han inhumado a partir del día 7 de diciembre de 2018 y hasta la fecha, indicando el lugar de su inhumación y la fecha o fechas de las mismas.

Fecha de inhumación	Lugar de inhumación	Total
20/12/2018	Panteón el progreso en Puerto Vallarta	5
01/02/2018	Panteón el progreso en Puerto Vallarta	3

Batalla de Zacatecas # 2395  
 Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepán, Jalisco.

**De Ciencias Forenses**  
 SCIENTIA LUX IUSTITIAE

6. Los expedientes básicos como tal, se empezaron a utilizar en octubre del año 2018, desde esa fecha se armaron los expedientes básicos de los cuerpos que se tienen en el área de refrigeración, de los cuales a todos los hace falta se dé el resultado de ADN y algunos los dictámenes de antropología y odontología.

**Delegación Regional Magdalena**

Mes	P.F.S.I.	Estado	Lugar de resguardo
Diciembre 2019	0	N/A	N/A
Enero 2020	0	N/A	N/A
Febrero 2020 del 1 al 13	1	Completo	Refrigeración Magdalena

2- En esta Delegación Regional Valles actualmente se cuentan con 10 planchas para el resguardo de las P.F.S.I.

3- En esta delegación regional no tenemos PFSI fuera de su lugar de resguardo.

5- En esta delegación regional no se han realizado inhumaciones.

6- Se cuentan con 14 expedientes básicos completos, 6 incompletos faltando la pericial de genética y odontológico.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y siendo toda la información con la que cuenta este Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y que se encuentra en la competencia del mismo se le indica que su petición de información se resuelve en sentido **afirmativa**, conforme a lo establecido por el artículo 86, punto 1, fracción I y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en vigor y se emite de conformidad con los artículos 83, 84 punto 1, 85 del ordenamiento legal antes citado.

Sin más por el momento, y en espera de que la información proporcionada sea de su utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier cuestión al respecto.

**RECURSO DE REVISIÓN: 916/2020**

**SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES.**

**COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**

**FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA**

**CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO 2020 DOS MIL VEINTE.**

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que el día 03 tres de marzo de 2020 dos mil veinte, interpuso el presente recurso de revisión, a través del Sistema Infomex Jalisco, de cuyo contenido se desprende lo siguiente:

*...en contra a la respuesta a la solicitud de información, ya que la misma se encuentra incompleta y la competencia concurrente que deriva a la Fiscalía del Estado de Jalisco., ...*

Luego entonces, una vez admitido el presente recurso de revisión, y derivado del requerimiento realizado por este Órgano Garante al sujeto obligado a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente, éste remitió dicho informe el día 20 veinte de marzo de 2020 dos mil veinte, a través de oficio IJCF/UT/0390/2020, mediante el cual señaló lo siguiente:

“...

*Primeramente en fecha 13 de febrero, la que suscribe emitió un acuerdo de competencia parcial dirigido a la Fiscalía del Estado de Jalisco, y en el cual se asentó que este Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses Dr. Jesús Mario Rivas Souza de acuerdo a las funciones y atribuciones que marcan los artículos 4 y 5 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, se declaró competente para resolver respecto a los siguientes puntos: ...*

“...

*Ahora bien y por lo que ve al cuestionamiento ...4 (...)este sujeto obligado consideró no ser competente para emitir respuesta a lo aquí solicitado, por lo que declaro una competencia parcial considerando que la FISCALIA DEL ESTADO DE JALISCO es el sujeto obligado competente para entrar al estudio y proceder a resolver lo correspondiente, de acuerdo a la información que en el ejercicio de sus obligaciones y/o atribuciones genera, posee y/o administra, respecto a la información pretendida; ello en virtud de que es la Fiscalía Estatal la Institución de la que forma parte la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas y esta última es la que preside la Comisión para el Acompañamiento y Observación del Proceso de Identificación que permita la inhumación de cadáveres que tiene bajo su resguardo la Fiscalía del Estado como disponente secundario de los mismos, y que se creó primeramente por Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se instruye a la Procuraduría Social del Estado para que conforme a la Comisión para el Acompañamiento y Observación del Proceso de Identificación que permita la inhumación de cadáveres que tiene bajo su resguardo la Fiscalía General del Estado como disponente secundario de los mismos, de fecha 21 de septiembre del año 2018 y que posteriormente mediante el DIELAG ACU 020/2019 por Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se conforma la Comisión para el Acompañamiento y Observación del Proceso de Identificación que permita la inhumación de cadáveres que tiene bajo su resguardo la Fiscalía del Estado como disponente secundario de los mismos, de fecha 08 de febrero del 2019, en el segundo apartado del acuerdo se señala que la Comisión de Trabajo ya mencionada anteriormente integrada por:*

*I.-Un representante de los siguientes entes públicos estatales.*

- a).-Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, será quien presida la Comisión;*
- b).-Fiscalía de Derechos Humanos, que asistirá a la Presidencia en el cumplimiento del objeto de la Comisión;*
- c).-Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses;*
- d).-Secretaría de Salud;*
- e).-Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana;*
- f).-Comisión de Búsqueda de Personas*
- g).-Dirección General de Registro Civil*
- h).-Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas;*
- i).-Comisión Estatal de Derechos Humanos; y*

*II.-Un representante por cada uno de los dos Colectivos más representativos en la Entidad.*

*Además ha de considerarse lo señalado en el considerando VIII del mismo acuerdo en donde se señala lo siguiente:*



**RECURSO DE REVISIÓN: 916/2020**

**SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES.**

**COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**

**FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA**

**CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO 2020 DOS MIL VEINTE.**

VIII.- Sobre el tema el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos establece en lo conducente:

*“Artículo 13.- serán disponibles secundarios, de acuerdo al siguiente orden de preferencia, los siguientes “III.- El Ministerio Público en relación a los órganos tejidos y cadáveres de seres humanos que se encuentren bajo su responsabilidad con motivo del ejercicio de sus funciones.*

*De lo anterior se desprende que es la Institución del Ministerio Público a quien le corresponde la investigación del delito, tal y como lo sería en el presente caso la muerte de una persona y las circunstancias por las que perdió la vida, así como llevar a cabo la relación de personas desaparecidas y tratar de esclarecer los motivos de su desaparición y en determinado momento verificar si los desaparecidos no se encuentran dentro de los cadáveres no identificados. Aunado al hecho de que el Ministerio Público es disponible secundario de los cadáveres no reconocidos de conformidad con el Reglamento de la Ley General de Salud.*

*Por lo anterior fue que el punto 4 fue derivado a la **FISCALIA DEL ESTADO DE JALISCO atendiendo que es la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas dependiente de esta** y es la que preside la Comisión de Acompañamiento y Observación del Proceso de Identificación que permita la inhumación de cadáveres que tiene bajo su resguardo la Fiscalía del estado como disponible secundario de los mismos, aunado a que la **Fiscalía especializada en Personas Desaparecidas** es competente para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas, así como la prevención de este ilícito, lo anterior conforme lo prevé el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 127 y 131 fracción III inciso B y el artículo 14 puntos 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco.*

*...  
Por lo que derivado de lo anterior y respecto a la inconformidad del ahora recurrente, tengo a bien hacer la mención que si bien es cierto es que este Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses está obligado a proporcionar la información que sea de libre acceso, que primeramente se cuente con ella, que tenga bajo su poder, genere y/o procesen con motivo de sus obligaciones y atribuciones, en el marco de su competencia, siendo ésta una vertiente del acceso a la información pública, derecho consagrado en el artículo 6ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables entidad, el cual tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público, garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública de conformidad con la ley aplicable a la materia entre otras; sin embargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 87 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, no existe obligación de generar, procesar, calcular o presentar información de forma distinta a como se encuentra; por lo que se deberá de tomar en cuenta que la ley obliga a que las Instituciones o sujetos obligados otorguen la información de forma distinta a como se encuentra; por lo que se deberá de tomar en cuenta que la ley obliga a que las instituciones o sujetos obligados otorguen la información en la forma y términos en los que se tenga y se capture, por lo que no se podrá tomar como violación el hecho de que no se tenga la información tal y como la requirió la recurrente a su modo e interés como lo estableció, esto porqué este sujeto obligado, no puede asignar personal ni varias los procesos ordinarios para capturar información en la forma y términos que requiere cada solicitante, por lo que no se comparte la idea de la recurrente de que este sujeto obligado entregó una respuesta incompleta.*

*...” Sic.*

Luego entonces, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de junio de 2020 dos mil veinte, se tuvieron por recibidas manifestaciones de la parte recurrente, a través de correo electrónico, mediante las cuales manifestó lo siguiente:

*1.-Bajo protesta de decir verdad le manifiesto que fui enterado del acuerdo el día de hoy 15 de junio del 2020, mediante correo electrónico.*

*2.-Que el informe rendido por el sujeto obligado carece de lógica y veracidad y pretende engañar a*

**RECURSO DE REVISIÓN: 916/2020**

**SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES.**

**COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**

**FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA**

**CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO 2020 DOS MIL VEINTE.**

*ese órgano garante de la información, ya que si bien es cierto todo el argumento que pretende hacer valer el sujeto obligado consiste en que el Ministerio Público es quien determina el destino final de las personas fallecidas sin identificar como donante secundario, también lo es, que en el estado de Jalisco, el Ministerio Público (la Fiscalía del Estado) no cuenta con un área de servicios periciales o cualquier otra para realizar los trabajos periciales relativos a las inhumaciones correspondientes, y es precisamente el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses quien realiza esta función, de acuerdo con sus atribuciones contenidas en su propia Ley Orgánica, eso sí, en coordinación con el agente del ministerio público y a petición de éste quien se considera como donante secundario, por lo que es absurdo siquiera pensar que no cuenta con la información que se solicitó.*

*3.-Por otra parte, la Fiscalía del Estado de Jalisco, manifestó no tener la información solicitada, por lo que al de la voz le interesa conocer la información, esto con independencia de quien sea el titular de la misma, o quien le corresponda proporcionarla y es el caso que ni la Fiscalía del Estado, ni del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, ni ningún otro ente público la han proporcionado, siendo obligación en este caso del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses en caso de no contar con la misma, haber derivado la solicitud de información a quien si la tuviera, no solamente deshacerse de la misma.*

*4.-Respecto de lo que el sujeto obligado quiere hacer valer respecto de que no existe obligación de generar información con la que no cuente, y que no obstante a eso la Dirección del Servicio Médico Forense, tuvo que generar la misma para ser proporcionada de manera parcial e incompleta, ya que no fue proporcionada, como fue solicitada, resulta inverosímil y carente de todo tipo de lógica jurídica que no tuviera la misma, ya que es precisamente el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses el único organismo público autónomo que se encarga del resguardo de los cuerpos de las personas fallecidas sin identificar y es una autoridad quien realiza el traslado, el procesamiento y el trámite ante la oficialía del registro civil, para proceder a la inhumación de dichas personas, esto cuando ya fue autorizada la misma por la Comisión correspondiente, y cuando es autorizado por el donante secundario de los cuerpos, y resulta absurdo el siquiera pensar que no cuenta con la información de a donde serán trasladados los cuerpos para su inhumación, ni los espacios o lugares disponibles que tienen para hacerlo. El de la voz no le interesa saber quién es el propietario de estos lugares, slo el lugar en donde se encuentran inhumándose y los espacios disponibles para tal fin.*

*5.- También resulta absurdo pensar que el Ministerio Público autoriza la inhumación de una persona fallecida sin identificar al igual que la Comisión, y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses la lleve a (ningún lugar) por carecer de la información que se solicitó y que debe ser pública y accesible para cualquier ciudadano, situación incluso fue pública y notoria cuando funcionarios de ese Organismo, en los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2018, informaban la cantidad de personas fallecidas sin identificar que se inhumaban día a día y los lugares en donde se realizaban las mismas, así como los espacios disponibles en los panteones municipales donde se encontraban inhumando personas fallecidas sin identificar, como es que ahora ya no cuentan con dicha información? Pues en donde entonces es donde se encuentran inhumando cuerpos si no cuentan con dicha información?" Sic.*

## ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

En el análisis del procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, se tiene que **le asiste parcialmente la razón al recurrente en sus manifestaciones**, en virtud de que el sujeto obligado no proporcionó una parte de la información solicitada y derivó indebidamente el punto 4 de la solicitud de información a la Fiscalía Estatal, como a continuación se expone.

**Es incompleta la información y por ende le asiste la razón al recurrente en sus manifestaciones, por lo siguiente:**

**Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses**

**RECURSO DE REVISIÓN: 916/2020**  
**SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES.**  
**COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**  
**FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA**  
**CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO 2020 DOS MIL VEINTE.**

<p><i>1. informe la cantidad de personas fallecidas sin identificar, que se encuentran en todas y cada una de las instalaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, tanto en sus oficinas centrales, como en el interior del estado, que han ingresado a sus instalaciones a partir del día 07 de diciembre de 2019 hasta la fecha. Dicha información se requiere sea clasificada por mes y por lugar físico, Incluyendo el lugar en donde se encuentran físicamente las PFSI, si es en cámaras frigoríficas, refrigeradores, etc. y la cantidad de cada uno de ellos en cada de estos lugares, y si estos se encuentran completos y los que no, cuantas piezas anatómicas tienen en resguardo también incluyendo el lugar donde físicamente se encuentran y si hay PFSI o sus restos, que se encuentren depositados o alojados en la misma plancha o el mismo lugar, o sobre el piso o suelo.</i></p>	<p>Faltó proporcionar la información desglosada por mes.</p>
<p><i>2. Se informe la cantidad total de espacios (planchas para cadáveres) con los que cuenta el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para el resguardo de Personas fallecidas sin identificar, o el o lugares para el resguardo de partes anatómicas de las PFSI, tanto en sus oficinas centrales como en el interior del estado, separando la cantidad que existe en cada una de ellas.</i></p>	<p>Completa</p>
<p><i>3. informe el lugar en donde se encuentran los restos de PFSI, que no se encuentran sobre las planchas para cadáveres y la cantidad de las mismas que no están sobre las planchas para cadáveres</i></p>	<p>Completa</p>
<p><i>5. informe la cantidad de PFSI que se han inhumado a partir del día 7 de diciembre de 2018 y hasta la fecha, indicando el lugar de su inhumación y la fecha o fechas de las mismas.</i></p>	<p>Completa</p>
<p><i>6. informe la cantidad de expedientes básicos de identificación que ya se encuentran completos, con relación a esos PFSI, y cuantos se encuentran aun incompletos y porque motivos, esto es, que dictámenes periciales les hacen falta.</i></p>	<p>Completa</p>

**RECURSO DE REVISIÓN: 916/2020**  
**SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES.**  
**COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**  
**FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA**  
**CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO 2020 DOS MIL VEINTE.**

<b>Delegación Regional Colotlán</b>	
<p><i>1. informe la cantidad de personas fallecidas sin identificar, que se encuentran en todas y cada una de las instalaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, tanto en sus oficinas centrales, como en el interior del estado, que han ingresado a sus instalaciones a partir del día 07 de diciembre de 2019 hasta la fecha. Dicha información se requiere sea clasificada por mes y por lugar físico, Incluyendo el lugar en donde se encuentran físicamente las PFSI, si es en cámaras frigoríficas, refrigeradores, etc. y la cantidad de cada uno de ellos en cada de estos lugares, y si estos se encuentran completos y los que no, cuantas piezas anatómicas tienen en resguardo también incluyendo el lugar donde físicamente se encuentran y si hay PFSI o sus restos, que se encuentren depositados o alojados en la misma plancha o el mismo lugar, o sobre el piso o suelo.</i></p>	Inexistencia justificada
<p><i>2. Se informe la cantidad total de espacios (planchas para cadáveres) con los que cuenta el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para el resguardo de Personas fallecidas sin identificar, o el o lugares para el resguardo de partes anatómicas de las PFSI, tanto en sus oficinas centrales como en el interior del estado, separando la cantidad que existe en cada una de ellas.</i></p>	Completa
<p><i>3. informe el lugar en donde se encuentran los restos de PFSI, que no se encuentran sobre las planchas para cadáveres y la cantidad de las mismas que no están sobre las planchas para cadáveres</i></p>	Completa
<p><i>5. informe la cantidad de PFSI que se han inhumado a partir del día 7 de diciembre de 2018 y hasta la fecha, indicando el lugar de su inhumación y la fecha o fechas de las mismas.</i></p>	Inexistencia justificada
<p><i>6. informe la cantidad de expedientes básicos de</i></p>	

**RECURSO DE REVISIÓN: 916/2020**  
**SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES.**  
**COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**  
**FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA**  
**CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO 2020 D0S MIL VEINTE.**

<p><i>identificación que ya se encuentran completos, con relación a esos PFSI, y cuantos se encuentran aun incompletos y porque motivos, esto es, que dictámenes periciales les hacen falta.</i></p>	<p>Completa</p>
<p><b>Delegación Regional Lagos de Moreno</b></p>	
<p><i>1. informe la cantidad de personas fallecidas sin identificar, que se encuentran en todas y cada una de las instalaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, tanto en sus oficinas centrales, como en el interior del estado, que han ingresado a sus instalaciones a partir del día 07 de diciembre de 2019 hasta la fecha. Dicha información se requiere sea clasificada por mes y por lugar físico, Incluyendo el lugar en donde se encuentran físicamente las PFSI, si es en cámaras frigoríficas, refrigeradores, etc. y la cantidad de cada uno de ellos en cada de estos lugares, y si estos se encuentran completos y los que no, cuantas piezas anatómicas tienen en resguardo también incluyendo el lugar donde físicamente se encuentran y si hay PFSI o sus restos, que se encuentren depositados o alojados en la misma plancha o el mismo lugar, o sobre el piso o suelo.</i></p>	<p>Completa</p>
<p><i>2. Se informe la cantidad total de espacios (planchas para cadáveres) con los que cuenta el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para el resguardo de Personas fallecidas sin identificar, o el o lugares para el resguardo de partes anatómicas de las PFSI, tanto en sus oficinas centrales como en el interior del estado, separando la cantidad que existe en cada una de ellas.</i></p>	<p>Completa</p>
<p><i>3. informe el lugar en donde se encuentran los restos de PFSI, que no se encuentran sobre las planchas para cadáveres y la cantidad de las mismas que no están sobre las planchas para cadáveres</i></p>	<p>Completa</p>
<p><i>5. informe la cantidad de PFSI que se han</i></p>	

**RECURSO DE REVISIÓN: 916/2020**  
**SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES.**  
**COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**  
**FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA**  
**CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO 2020 DOS MIL VEINTE.**

<p><i>inhumado a partir del día 7 de diciembre de 2018 y hasta la fecha, indicando el lugar de su inhumación y la fecha o fechas de las mismas.</i></p>	<p>Completa</p>
<p><i>6. informe la cantidad de expedientes básicos de identificación que ya se encuentran completos, con relación a esos PFSI, y cuantos se encuentran aun incompletos y porque motivos, esto es, que dictámenes periciales les hacen falta.</i></p>	<p>Completa</p>

**Delegación Regional Ocotlán**

<p><i>1. informe la cantidad de personas fallecidas sin identificar, que se encuentran en todas y cada una de las instalaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, tanto en sus oficinas centrales, como en el interior del estado, que han ingresado a sus instalaciones a partir del día 07 de diciembre de 2019 hasta la fecha. Dicha información se requiere sea clasificada por mes y por lugar físico, Incluyendo el lugar en donde se encuentran físicamente las PFSI, si es en cámaras frigoríficas, refrigeradores, etc. y la cantidad de cada uno de ellos en cada de estos lugares, y si estos se encuentran completos y los que no, cuantas piezas anatómicas tienen en resguardo también incluyendo el lugar donde físicamente se encuentran y si hay PFSI o sus restos, que se encuentren depositados o alojados en la misma plancha o el mismo lugar, o sobre el piso o suelo.</i></p>	<p>Inexistencia justificada</p>
<p><i>2. Se informe la cantidad total de espacios (planchas para cadáveres) con los que cuenta el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para el resguardo de Personas fallecidas sin identificar, o el o lugares para el resguardo de partes anatómicas de las PFSI, tanto en sus oficinas centrales como en el interior del estado, separando la cantidad que existe en cada una de ellas.</i></p>	<p>Completa</p>
<p><i>3. informe el lugar en donde se encuentran los restos de PFSI, que no se encuentran sobre las planchas para cadáveres y la cantidad de las</i></p>	<p>Inexistencia justificada</p>

**RECURSO DE REVISIÓN: 916/2020**  
**SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES.**  
**COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**  
**FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA**  
**CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO 2020 DÓS MIL VEINTE.**

<i>mismas que no están sobre las planchas para cadáveres</i>	
<i>5. informe la cantidad de PFSI que se han inhumado a partir del día 7 de diciembre de 2018 y hasta la fecha, indicando el lugar de su inhumación y la fecha o fechas de las mismas.</i>	Inexistencia justificada
<i>6. informe la cantidad de expedientes básicos de identificación que ya se encuentran completos, con relación a esos PFSI, y cuantos se encuentran aun incompletos y porque motivos, esto es, que dictámenes periciales les hacen falta.</i>	Inexistencia justificada

**Delegación Regional de Cd Guzmán**

<i>1. informe la cantidad de personas fallecidas sin identificar, que se encuentran en todas y cada una de las instalaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, tanto en sus oficinas centrales, como en el interior del estado, que han ingresado a sus instalaciones a partir del día 07 de diciembre de 2019 hasta la fecha. Dicha información se requiere sea clasificada por mes y por lugar físico, Incluyendo el lugar en donde se encuentran físicamente las PFSI, si es en cámaras frigoríficas, refrigeradores, etc. y la cantidad de cada uno de ellos en cada de estos lugares, y si estos se encuentran completos y los que no, cuantas piezas anatómicas tienen en resguardo también incluyendo el lugar donde físicamente se encuentran y si hay PFSI o sus restos, que se encuentren depositados o alojados en la misma plancha o el mismo lugar, o sobre el piso o suelo.</i>	Completa
<i>2. Se informe la cantidad total de espacios (planchas para cadáveres) con los que cuenta el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para el resguardo de Personas fallecidas sin identificar, o el o lugares para el resguardo de partes anatómicas de las PFSI, tanto en sus oficinas centrales como en el interior del estado, separando la cantidad que existe en cada una de ellas.</i>	Completa

**RECURSO DE REVISIÓN: 916/2020**  
**SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES.**  
**COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**  
**FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA**  
**CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO 2020 DOS MIL VEINTE.**

<p>3. informe el lugar en donde se encuentran los restos de PFSI, que no se encuentran sobre las planchas para cadáveres y la cantidad de las mismas que no están sobre las planchas para cadáveres</p>	<p>Completa</p>
<p>5. informe la cantidad de PFSI que se han inhumado a partir del día 7 de diciembre de 2018 y hasta la fecha, indicando el lugar de su inhumación y la fecha o fechas de las mismas.</p>	<p>Completa</p>
<p>6. informe la cantidad de expedientes básicos de identificación que ya se encuentran completos, con relación a esos PFSI, y cuantos se encuentran aun incompletos y porque motivos, esto es, que dictámenes periciales les hacen falta.</p>	<p>No informó la cantidad de expedientes incompletos.</p>

**Delegación Regional el Grullo**

<p>1. informe la cantidad de personas fallecidas sin identificar, que se encuentran en todas y cada una de las instalaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, tanto en sus oficinas centrales, como en el interior del estado, que han ingresado a sus instalaciones a partir del día 07 de diciembre de 2019 hasta la fecha. Dicha información se requiere sea clasificada por mes y por lugar físico, Incluyendo el lugar en donde se encuentran físicamente las PFSI, si es en cámaras frigoríficas, refrigeradores, etc. y la cantidad de cada uno de ellos en cada de estos lugares, y si estos se encuentran completos y los que no, cuantas piezas anatómicas tienen en resguardo también incluyendo el lugar donde físicamente se encuentran y si hay PFSI o sus restos, que se encuentren depositados o alojados en la misma plancha o el mismo lugar, o sobre el piso o suelo.</p>	<p>Completa</p>
<p>2. Se informe la cantidad total de espacios (planchas para cadáveres) con los que cuenta el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para el resguardo de Personas fallecidas sin identificar, o</p>	<p>Completa</p>



**RECURSO DE REVISIÓN: 916/2020**

**SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES.**

**COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**

**FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA**

**CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO 2020 DOS MIL VEINTE.**

<p><i>el o lugares para el resguardo de partes anatómicas de las PFSI, tanto en sus oficinas centrales como en el interior del estado, separando la cantidad que existe en cada una de ellas.</i></p>	
<p><i>3. informe el lugar en donde se encuentran los restos de PFSI, que no se encuentran sobre las planchas para cadáveres y la cantidad de las mismas que no están sobre las planchas para cadáveres</i></p>	<p>Completa</p>
<p><i>5. informe la cantidad de PFSI que se han inhumado a partir del día 7 de diciembre de 2018 y hasta la fecha, indicando el lugar de su inhumación y la fecha o fechas de las mismas.</i></p>	<p>Inexistencia justificada</p>
<p><i>6. informe la cantidad de expedientes básicos de identificación que ya se encuentran completos, con relación a esos PFSI, y cuantos se encuentran aun incompletos y porque motivos, esto es, que dictámenes periciales les hacen falta.</i></p>	<p>No se justifica la inexistencia, dado que los expedientes se integran sobre personas fallecidas sin identificar que se encuentran bajo su resguardo, con independencia de las que se han inhumado.</p>

**Delegación Regional de Puerto Vallarta**

<p><i>1. informe la cantidad de personas fallecidas sin identificar, que se encuentran en todas y cada una de las instalaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, tanto en sus oficinas centrales, como en el interior del estado, que han ingresado a sus instalaciones a partir del día 07 de diciembre de 2019 hasta la fecha. Dicha información se requiere sea clasificada por mes y por lugar físico, Incluyendo el lugar en donde se encuentran físicamente las PFSI, si es en cámaras frigoríficas, refrigeradores, etc. y la cantidad de cada uno de ellos en cada de estos lugares, y si estos se encuentran completos y los que no, cuantas piezas</i></p>	<p>Completa</p>
---	-----------------

**RECURSO DE REVISIÓN: 916/2020**  
**SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES.**  
**COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**  
**FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA**  
**CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO 2020 D0S MIL VEINTE.**

<p><i>anatómicas tienen en resguardo también incluyendo el lugar donde físicamente se encuentran y si hay PFSI o sus restos, que se encuentren depositados o alojados en la misma plancha o el mismo lugar, o sobre el piso o suelo.</i></p>	
<p><i>2. Se informe la cantidad total de espacios (planchas para cadáveres) con los que cuenta el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para el resguardo de Personas fallecidas sin identificar, o el o lugares para el resguardo de partes anatómicas de las PFSI, tanto en sus oficinas centrales como en el interior del estado, separando la cantidad que existe en cada una de ellas.</i></p>	<p>Completa</p>
<p><i>3. informe el lugar en donde se encuentran los restos de PFSI, que no se encuentran sobre las planchas para cadáveres y la cantidad de las mismas que no están sobre las planchas para cadáveres</i></p>	<p>Completa</p>
<p><i>5. informe la cantidad de PFSI que se han inhumado a partir del día 7 de diciembre de 2018 y hasta la fecha, indicando el lugar de su inhumación y la fecha o fechas de las mismas.</i></p>	<p>Completa</p>
<p><i>6. informe la cantidad de expedientes básicos de identificación que ya se encuentran completos, con relación a esos PFSI, y cuantos se encuentran aun incompletos y porque motivos, esto es, que dictámenes periciales les hacen falta.</i></p>	<p>No informa la cantidad de expedientes incompletos.</p>

**Delegación Regional de Magdalena**

<p><i>1. informe la cantidad de personas fallecidas sin identificar, que se encuentran en todas y cada una de las instalaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, tanto en sus oficinas centrales, como en el interior del estado, que han ingresado a sus instalaciones a partir del día 07 de diciembre de 2019 hasta la fecha. Dicha información se requiere sea clasificada por mes y por lugar físico, Incluyendo el lugar en donde se encuentran</i></p>	<p>Completo</p>
--	-----------------

**RECURSO DE REVISIÓN: 916/2020**

**SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES.**

**COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**

**FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA**

**CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO 2020 DÓS MIL VEINTE.**

<p><i>fisicamente las PFSI, si es en cámaras frigoríficas, refrigeradores, etc. y la cantidad de cada uno de ellos en cada de estos lugares, y si estos se encuentran completos y los que no, cuantas piezas anatómicas tienen en resguardo también incluyendo el lugar donde físicamente se encuentran y si hay PFSI o sus restos, que se encuentren depositados o alojados en la misma plancha o el mismo lugar, o sobre el piso o suelo.</i></p>	
<p><i>2. Se informe la cantidad total de espacios (planchas para cadáveres) con los que cuenta el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para el resguardo de Personas fallecidas sin identificar, o el o lugares para el resguardo de partes anatómicas de las PFSI, tanto en sus oficinas centrales como en el interior del estado, separando la cantidad que existe en cada una de ellas.</i></p>	<p>Completa</p>
<p><i>3. informe el lugar en donde se encuentran los restos de PFSI, que no se encuentran sobre las planchas para cadáveres y la cantidad de las mismas que no están sobre las planchas para cadáveres</i></p>	<p>Inexistencia justificada</p>
<p><i>5. informe la cantidad de PFSI que se han inhumado a partir del día 7 de diciembre de 2018 y hasta la fecha, indicando el lugar de su inhumación y la fecha o fechas de las mismas.</i></p>	<p>Inexistencia justificada</p>
<p><i>6. informe la cantidad de expedientes básicos de identificación que ya se encuentran completos, con relación a esos PFSI, y cuantos se encuentran aun incompletos y porque motivos, esto es, que dictámenes periciales les hacen falta.</i></p>	<p>Completa</p>

En consecuencia, del análisis realizado a la respuesta emitida por cada punto de la solicitud de información, verificada a su vez al Instituto de Ciencias Forenses y sus Delegaciones, se determina la procedencia de requerir por la información faltante al **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Delegación Regional de Cd Guzmán, Delegación Regional el Grullo y Delegación Regional de Puerto Vallarta, como queda evidenciado en los cuadros que anteceden.**

**También le asiste la razón al recurrente en el sentido de que la derivación que llevó a cabo el sujeto obligado ante la Fiscalía Estatal es injustificada, dado que con independencia de que sea la Fiscalía**

**RECURSO DE REVISIÓN: 916/2020**

**SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES.**

**COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**

**FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA**

**CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO 2020 DOS MIL VEINTE.**

Estatual a través de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas la que preside la Comisión para el Acompañamiento y Observación del Proceso de Identificación que permita la inhumación de cadáveres, **ello no significa que el Instituto de Ciencias Forenses no posea la información respecto de la cantidad de espacios disponibles y ocupados con los que se cuenta para la inhumación de personas fallecidas sin identificar.**

En este sentido, los sujetos obligado no solo deben proporcionar la información que generan sino la que poseen, atendiendo a la definición básica de información pública, establecida en el artículo 3ª de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que se cita:

**Artículo 3.º Ley - Conceptos Fundamentales**

*1. Información pública es toda información que generen, **posean o administren** los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene; la cual está contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que surja con posterioridad.*

Tan es así, que al citar el sujeto obligado las instancias que integran la Comisión para el Acompañamiento y Observación del Proceso de Identificación que permita la Inhumación de Cadáveres que tiene la Fiscalía del Estado como disponente secundario, se advierte que el Instituto de Ciencias Forenses forma parte de dicha Comisión:

*I.-Un representante de los siguientes entes públicos estatales.*

*a).-Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, será quien presida la Comisión;*

*b).-Fiscalía de Derechos Humanos, que asistirá a la Presidencia en el cumplimiento del objeto de la Comisión;*

*c).-**Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses;***

*d).-Secretaría de Salud;*

*e).-Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana;*

*f).-Comisión de Búsqueda de Personas*

*g).-Dirección General de Registro Civil*

*h).-Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas;*

*i).-Comisión Estatal de Derechos Humanos; y*

*II.-Un representante por cada uno de los dos Colectivos más representativos en la Entidad.*

Finalmente del contenido del punto 4 de la solicitud, se refiere a la cantidad de espacios disponibles con los que se cuenta para la inhumación de personas fallecidas sin identificar, indicando la ubicación de dichos lugares y la cantidades de espacios disponibles y ocupados por cada uno de ellos, **corresponde a datos que necesariamente el Instituto de Ciencias Forenses debiera tener conocimiento, ya que participa como parte de sus atribuciones en cada procedimiento de inhumación.**

En consecuencia se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUERIR**, por conducto de la Unidad de Transparencia a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, **emita y notifique nueva respuesta, a través de la cual proporcione la información faltante correspondiente al Instituto y las delegaciones regionales de Cd Guzmán, el Grullo y Puerto Vallarta como queda evidenciado en el cuerpo de la presente resolución y entregue la información correspondiente al punto 4 de la solicitud o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia. SE APERCIBE** al sujeto obligado para que acredite a éste Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante

**RECURSO DE REVISIÓN: 916/2020**

**SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES.**

**COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**

**FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA**

**CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO 2020 DOS MIL VEINTE.**

un informe, haber cumplido la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103. 1 de la Ley, y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo apercibimiento de que en caso de ser omiso, se hará acreedor de la **AMONESTACIÓN PÚBLICA** correspondiente.

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.-** Resulta **PARCIALMENTE FUNDADO** el recurso de revisión **916/2020** interpuesto, contra actos atribuidos al sujeto obligado **INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES**, por las razones expuestas anteriormente.

**TERCERO.-** Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUERIR**, por conducto de la Unidad de Transparencia a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, **emita y notifique nueva respuesta, a través de la cual proporcione la información faltante correspondiente al Instituto y las delegaciones regionales de Cd Guzmán, el Grullo y Puerto Vallarta como queda evidenciado en el cuerpo de la presente resolución y entregue la información correspondiente al punto 4 de la solicitud o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia.** Asimismo, se **APERCIBE** al sujeto obligado para que acredite a éste Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103. 1 de la Ley, y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo apercibimiento de que en caso de ser omiso, se hará acreedor de la **AMONESTACIÓN PÚBLICA** correspondiente.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

**Notifíquese** la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en**

**RECURSO DE REVISIÓN: 916/2020**

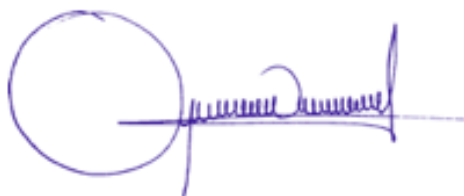
**SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES.**

**COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**

**FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA**

**CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO 2020 DOS MIL VEINTE.**

**Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 05 cinco del mes de agosto del año 2020 dos mil veinte.**



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Presidenta del Pleno**



**Salvador Romero Espinosa  
Comisionado Ciudadano**



**Pedro Antonio Rosas Hernández  
Comisionado Ciudadano**



**Miguel Ángel Hernández Velázquez  
Secretario Ejecutivo**

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 916/2020 emitida en la sesión ordinaria de fecha 05 cinco del mes de agosto del año 2020 dos mil veinte.

MSNVG